

DECRETO Nº _____/ S | 10 4 1 9

PADRE LAS CASAS, 2 4 JUL. 2014

VISTOS:

- 1. La Ley № 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2. La Ley Nº 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios

Municipales, entre las comunas que indica.

- 3. El Decreto Alcaldicio Nº 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 4. El Decreto Alcaldicio Nº 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
- 5. El Decreto Alcaldicio № 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
- 6. El Decreto Alcaldicio N° 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. N° 4.124 de fecha 16/12/2013.-
- 7. El convenio de fecha 28 de mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio "PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES IRA en SAPU AÑO 2014".
- 8. La Resolución Exenta Nº 2.830 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 20 de junio de 2014, que aprueba el convenio "PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES IRA en SAPU AÑO 2014".
- 9. El Decreto Alcaldicio Nº 2.217 de fecha 15 de julio de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles IRA en SAPU Año 2014", por un monto total de M\$3.606.-
 - 10. Los Arts. 4º letras b) y l) y Nº 8 de la Ley Nº18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

11. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/98, Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:
 - ✓ Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.-
 - ✓ Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades respiratorias.
- 2. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, se obliga a transferir al Municipio la suma anual y única de \$3.605.478.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias anteriormente señaladas.

3. La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionadas con la Salud Pública.

DECRETO:

- 1. Apruébase, el convenio "PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES IRA en SAPU AÑO 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto total de \$3.605.478.-
- 2. **Desígnese**, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Directora del CESFAM Padre Las Casas, **Sra. Carmen Ardura Montero** y a la Directora del Consultorio Pulmahue, **Sra. Gabriela Quezada Vásquez**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la Sra. Sandra Sánchez Hermosilla, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.
- 3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, al Item 21 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.
- 4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AURA GONZÁVEZ CONTRERAS SECRETARIA/MUNICIPAL

CMH/S**SH/**ssh <u>DISTRIBUCION:</u>

• DEPARTAMENTO DE SALUD

OFICINA DE PARTES

_{ID:} 19393ス

AUANABOUARDO DELGADO CASTRO

ALCALDE

DECRETO Nº

PADRE LAS CASAS,

15 JUL 2014

Lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Constitución de la República de Chile. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. El Decreto del Ministerlo de Hacienda Nº854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto Nº885 de fecha 24 de Julio 2009, del Ministerio de Hacienda. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, № 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre de 2013. Lo señalado en el artículo 9° y demás normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1–3,063, de 1980 que reglamenta aplicación inciso 2° del Artículo 38 del Decreto Ley 3,063 de 1979 sobre Servicios Traspasados. La Ley N°19,543 de fecha 18 de diciembre de 1997 que regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica. El Decreto Alcaldicio Nº 725 del 01/03/13. El Decreto (H) Nº1.788 de fecha 19 de Diciembre 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014. El Decreto Alcaldicio Nº 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria Nº 58 de fecha 14 de Julio de 2014. Las demás facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal.

DECRETO:

APRUEBESE la modificación al Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2014, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO		
CUENTA	DENOMINACIÓN	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	9.960
05 03 006 002	Anortes Afectados	9.960
08 01	RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	29.914
08 01 002	Recuperaciones Art. 12 Ley № 18.196 y Ley № 19.117 Artículo Único TOTAL	29.914 39.874

PRESUPUESTO D	E GASTOS	•
CUENTA	DENOMINACIÓN	<u>M\$</u>
21 01	PERSONAL DE PLANTA	12.255
21 01 001 009 007	Asignación Especial Transitoria, Art 45, Ley Nº19 378	12.255
21 02	PERSONAL A CONTRATA	13.209
21 02 001 009 007		13.20 9
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	14.410
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	9.960
21 03 005	Suplencias y Reemplazos	4.450
21 00 000	TOTAL	39.874

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPAL

RODRIGO POBLETE RAMOS

RECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDIA RELA

NUNICIPALIDA

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO ALCALDE U

CER/FOB

Ministerio de Hacienda

GECRETARIO

- Departamento de Salud Mupicipal

retaria Municipal (Transparencia)

- SECPLA A

Oficina de Partes

Snorb



REF: Aprueba Convenio Programa de enfermedades respiratorias Infantiles IRA, Estrategia IRA en SAPU, Municipalidad de PADRE LAS CASAS

RESOLUCION EXENTA NRO. $2\,8\,3\,0$

TEMUCO, 20 JUN 2014

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- Correo Electrónico de la jefa del departamento de atención primaria y red del SSAS solicitando confección de Convenio con la Municipalidad de PADRE LAS CASAS.
- Convenio de fecha 28 de mayo del 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Ilustre 2.-Municipalidad de PADRE LAS CASAS.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leves
- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. Nº 65/14 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L Nº1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley Nº18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- Art. 57 de la Ley N* 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-6.-
- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio Programa de enfermedades respiratorias Infantiles IRA, Estrategia IRA en SAPU, de fecha 28 de mayo del 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Ilustre Municipalidad de PADRE LAS CASAS el cual se transcribe:

En Temuco a 28 de mayo del 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director suplente Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue Nº 1441, representada por su Alcalde (S) Don Pedro Aner Doyharcabal Jaque, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1241 de 19 de diciembre del 2013, anexo al presente convenio y que se entienden forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Por su parte, los recursos del programa se distribuyeron a través de Resolución Exenta Nº1263 del 23 de diciembre 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles":

- a) Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.
- b) Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades respiratoria.

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$3.605.478.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) de los siguientes Establecimientos:

- 1) Consultorio Padre Las Casas
- 2) Consultorio Pulmahue

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.

Estrategias:

- a) Entregar atención de salud a la población infanto juvenil con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA de los establecimientos de salud.
- b) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas en su establecimiento de atención primaria.
- c) Clarificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurar el acceso regular de terapia definida según norma vigente.
- d) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- e) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.

Componente 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud, junto con el automanejo de los pacientes crónicos respiratorios.

Estrategias:

a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.

b) Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de las enfermedades respiratorias crónicas

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM-08).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo diferente según corresponda.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %	
Porcentaje de pacientes en control de problemas Crónicos Respiratorios (CR)	REM	40%	
Porcentaje de inasistentes a Control de Crónicos Respiratorios (CR)	REM	30%	
Porcentaje de ingresos y controles de crónicos en Sala IRA o IRA Mixta que reciben educación integral, dirigida hacia la promoción de la salud, prevención de enfermedades respiratorias y automanejo de la patología respiratoria crónica.	REM	30%	

SÉPTIMA: El Servicio de Salud transferirá a la Municipalidad la suma total anual y única de \$3.605.478.-, la cual se dividirá en tres cuotas mensuales cada una de \$1.201.826. La primera cuota se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente Convenio de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente. Las siguientes dos cuotas se transferirán en mensualidades consecutivas.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoria del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2014, por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio principiarán a ser otorgadas con fecha 01 de junio de 2014, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno. No obstante lo anterior, el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes, Nº 16.037 de fecha 10-IV-2008 y Nº 11.189, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al establecimiento y al departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

A REGI**ON MOYA KRAUSE**

DIRECTOR (T. y P.) SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

1945 BR

Nº 929/18.06.2014

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS (2)
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA (2)
- -DPTO. FINANZAS.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES – IRA. **ESTRATEGIA IRA EN SAPU** MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

MPN/FPH/PUG

En Temuco a 28 de mayo del 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director suplente Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue No 1441, representada por su Alcalde (S) Don Pedro Aner Doyharcabal Jaque, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1241 de 19 de diciembre del 2013, anexo al presente convenio y que se entienden forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Por su parte, los recursos del programa se distribuyeron a través de Resolución Exenta Nº1263 del 23 de diciembre 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles":

- a) Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.
- b) Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades respiratoria.

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$3.605.478.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) de los siguientes Establecimientos:

- 1) Consultorio Padre Las Casas
- 2) Consultorio Pulmahue

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.

Estrategias:

- a) Entregar atención de salud a la población infanto juvenil con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA de los establecimientos de salud.
- b) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas en su establecimiento de atención primaria.
- c) Clarificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurar el acceso regular de terapia definida según norma vigente.
- d) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- e) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.

Componente 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud, junto con el automanejo de los pacientes crónicos respiratorios.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de las enfermedades respiratorias crónicas

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el **Registro Estadístico Mensual (REM-08).**

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo diferente según corresponda.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %	
Porcentaje de pacientes en control de problemas Crónicos Respiratorios (CR)	REM	40%	
Porcentaje de inasistentes a Control de Crónicos Respiratorios (CR)	REM	30%	
Porcentaje de ingresos y controles de crónicos en Sala IRA o IRA Mixta que reciben educación integral, dirigida hacia la promoción de la salud, prevención de enfermedades respiratorias y automanejo de la patología respiratoria crónica.	REM	30%	

<u>SÉPTIMA</u>: El Servicio de Salud transferirá a la Municipalidad la **suma total anual y única de \$3.605.478.**~, la cual se dividirá en tres cuotas mensuales **cada una de \$1.201.826**. La **primera cuota** se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente Convenio de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente. Las siguientes dos cuotas se transferirán en mensualidades consecutivas.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoria del Servicio.

Sin perjuício de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual."

de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

<u>DECIMA:</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2014, por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio principiarán a ser otorgadas con fecha 01 de junio de 2014, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno. No obstante lo anterior, el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes, Nº 16.037 de fecha 10-IV-2008 y Nº 11.189, de 2008, de la Contraloría General de la República.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

PEDRO DOYHARCABAL JAQUE

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS

REGION MOYA KRAUSE DIRECTOR SUPLENTE

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR